

TITULO X: PROTOCOLO DE ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE ESCOLAR

Art. 52.- En concordancia con la normativa legal (Ley N° 16.744/1973) entendemos como accidente escolar *“toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de la práctica profesional o educacional y que le produzca incapacidad o muerte”*. Asimismo, se considerarán accidentes escolares los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, así como los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Para todos los casos de accidente escolar el Liceo tiene a disposición de los/as apoderados/as y de los/as alumnos/as un formulario de Seguro de Accidente Escolar otorgado por el Estado, según lo establecido en la ley N° 16.744 de 1973.

Protocolo de Atención de Enfermería

Art. 52.1.- Frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, (lesión de cualquier tipo, al interior del establecimiento o en el trayecto a su hogar desde o hacia el liceo, enfermedad desmayo u otros casos donde la salud o integridad de nuestros alumnos se vea afectada), el liceo deberá responder siempre siguiendo el mismo protocolo de actuación. Todo funcionario del establecimiento será responsable de seguir los pasos que a continuación se detallan en el momento de presenciar o acompañar a un alumno en su dificultad.

Accidente escolar:

1.- ASISTIR. Se activará el protocolo de enfermería cuando un alumno/a requiera de atención o, a través de la observación del adulto a cargo ya sea profesor/a, inspector/a o personal del liceo, gestionando por este la atención en enfermería. Frente a cualquier accidente o problema de salud será el adulto más cercano quien primero asista a constatar lo ocurrido y verificar la necesidad de atención. Se procede a entregar primeros auxilios de carácter básico al afectado(a), inmovilización, frío local, etc. (Cuando lo amerite).

- a) En la enfermería se realizarán prestaciones como curaciones de heridas leves, toma de aguas de hierbas para el dolor de estómago, toma de temperatura u otros procedimientos menores.
- b) Luego de prestar atención la encargada de enfermería procederá a registrar las acciones en el libro de enfermería, enviando con el alumno una nota. Este procedimiento es realizado con el fin que el apoderado(a) se entere de la situación.
- c) En caso de ser necesario, se realizará el LLAMADO TELEFÓNICO al apoderado/a.
- d) La enfermería en establecimientos educacionales por disposición legal no puede entregar medicamentos, por ello la atención en esta, sólo se limita a la evaluación y derivación de ACCIDENTADOS.

2.- NOTIFICAR. El funcionario(a) deberá informar inmediatamente lo que acontece al Encargado de Convivencia. No podrá volver a sus funciones hasta no asegurarse que la situación está en manos de los responsables.

3.- No será atribución de ningún funcionario evaluar la gravedad de la lesión o problema de salud. Por esta razón, toda situación deberá ser notificada.

4.- INFORMAR AL APODERADO: Al mismo tiempo Inspectoría efectuará el llamado telefónico al apoderado o familiar para solicitar su presencia.

5.- SEGURO ESCOLAR: Se entregan 4 copias del formulario con firma y timbre del liceo (Uno para el centro asistencial, otro para el apoderado y otro para el liceo) que contempla la posibilidad de recibir atención solo en servicio de urgencia público (HOSPITAL o SAPU) de forma gratuita al alumno incluyendo exámenes y procedimientos.

6.- TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL: El apoderado retira al alumno(a) para llevarlo al centro asistencial, si el apoderado no puede, el liceo solicitará la presencia de ambulancia (SAMU) para que realice el procedimiento. El alumno será acompañado por un funcionario del liceo quién será responsable hasta que se presente el apoderado.

Art. 52.2.- Frente a enfermedades manifestadas durante la jornada escolar:

1. En caso de enfermedad o accidente menos graves: ° El alumno será llevado a enfermería y se realizarán los primeros auxilios, o en su efecto se le dará agua de hierbas. Importante recordar que el colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos. Inspectoría llamará a los padres y enviará una comunicación si fuese necesario.
2. En caso de accidentes leves: En los casos que el accidente requiera atención médica, se llamará a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladan al alumno al centro de salud que estimen conveniente e Inspectoría entrega el seguro de salud estatal con que todo alumno está cubierto.
3. En caso de accidentes graves: En todos los casos que el accidente sea grave, (determinado por encargada de enfermería, quien cuenta con cursos de primeros auxilios), se llamará inmediatamente al servicio de urgencia de la comuna, quienes lo trasladarán en ambulancia a la urgencia del hospital. Simultáneamente se dará aviso a los padres y ellos podrán tomar la decisión de trasladar a otro servicio.

Los alumnos que cuenten con seguros particulares de salud, deben mantener la información actualizada en su agenda y ficha personal, para que el colegio se comunique directamente con ellos. Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.